

POSICIÓN COMÚN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ANTE LA DECISIÓN DE REINO UNIDO DE ABANDONAR LA UNIÓN EUROPEA

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado 23 de junio de 2016, los ciudadanos británicos apoyaron a través de referéndum la salida de Reino Unido de la UE, a través de un proceso denominado *Brexit*.

El 29 de marzo de 2017, la Primera Ministra Británica, Theresa May, activó el proceso formal de salida mediante el envío de una misiva al Presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, en la que se invocaba el artículo 50 del Tratado de Lisboa. A partir de esta fecha se inicia el periodo de dos años en el que se negociará la futura relación del Reino Unido con la UE.

Mediante este documento se pretende adoptar una posición formal por parte de la Delegación española en el Comité de las Regiones en las negociaciones sobre el Acuerdo de retirada del Reino Unido y en las negociaciones relativas a las futuras relaciones entre el Reino Unido y la UE, tal y como determina la “Resolución sobre las repercusiones para los gobiernos locales y regionales de la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea”, adoptada por el Comité de las Regiones en la sesión plenaria celebrada los días 22 y 23 de marzo.

En el Anexo de este informe se relacionan por orden alfabético las aportaciones de las distintas Comunidades autónomas que han participado en su elaboración.

II.- ANÁLISIS SECTORIAL

De conformidad con las aportaciones realizadas por las Comunidades Autónomas copartícipes en este documento, se exponen a continuación los sectores que previsiblemente resultarán afectados como consecuencia de la salida de Reino Unido de la UE:

Sector servicios

Las repercusiones en este sector se prevén fundamentalmente como consecuencia de la pérdida de los derechos de los **ciudadanos** españoles que residen y trabajan actualmente en Reino Unido, así como en relación con las **empresas** que desarrollan en este país su actividad, en materia de cualificaciones profesionales, contratación pública, sistemas nacionales de Seguridad Social, servicios digitales, servicios financieros, la reglamentación del establecimiento y los precios mínimos para sectores especializados, entre otros.

Intercambios comerciales

Los intercambios comerciales entre España y el Reino Unido son importantes en diversos sectores (materia agroalimentaria, sector vitivinícola, madera, automoción, metal, sector químico-farmacéutico, mueble...), por lo que, en las negociaciones en esta materia es conveniente que la UE actúe desde una posición dominante dado que Reino Unido deberá seguir realizando importaciones de productos. Una hipotética depreciación de la libra esterlina frente al euro implicaría una menor competitividad de nuestros productos.

En este sentido, es conveniente mantener la reciprocidad en cuanto a la **libre circulación de capitales**. Además, una salida sin acuerdo comercial de libre circulación de bienes y servicios podría perjudicar nuestra situación comercial.

Por ello, resultaría de interés el establecimiento entre la UE y Reino Unido de una zona de libre comercio o unión aduanera que **evite el establecimiento de aranceles** que no sería beneficioso para ninguna de las partes de la negociación, así como el no establecimiento de barreras técnicas, principalmente en aspectos de certificaciones de los productos que quieran entrar en la UE.

Turismo

El Reino Unido es el principal emisor de turistas extranjeros en España. En este sector es previsible que, al contraerse la economía británica como consecuencia del BREXIT, con la ulterior **devaluación de la libra**, el turismo se vea afectado en términos de número de visitantes y gasto total, ya que supondría un encarecimiento de la estancia de los visitantes británicos, con lo cual éstos podrían elegir otros destinos alternativos fuera de la eurozona.

Asimismo, existe incertidumbre sobre la futura asistencia sanitaria a los turistas británicos, así como a las coberturas de los seguros de viaje; así como la hipotética creación de nuevos obstáculos administrativos para la entrada de británicos en la UE, al perder éstos la ciudadanía europea.

Del mismo modo, se podría poner en riesgo la dinámica asentada estos años en relación con las compañías aéreas de bajo coste, agencias de viajes, tour-operadores y guías turísticos, así como todas aquellas actividades empresariales que dan un servicio al sector turístico, como empresas de distribución foodservice, servicios de tecnología, empresas de construcción y equipamiento hotelero, etc...

Sector agrícola

El Brexit va a suponer un impacto en el sector agrícola a través de la pérdida de recursos provenientes de la **Política Agraria Común**, así como de otros programas vinculados al desarrollo rural, que será necesario compensar a través de nuevas aportaciones de los Estados miembros o mediante recortes en los presupuestos. La salida podría ser más conflictiva si se produjera antes de 2020, dado que alteraría el

actual escenario financiero. Por otra parte, el Brexit podría ser utilizado por los detractores de la PAC para introducir recortes sustanciales en la misma, en contra de la posición española.

Al mismo tiempo, repercutirá en la pérdida de **inversiones** en las comarcas rurales más deprimidas a través de iniciativas y ayudas europeas al desarrollo rural.

Del mismo modo, un reto relevante para la estabilidad del sector son los previsibles cambios a largo plazo en el **marco regulatorio**. Se hace necesaria una negociación efectiva en relación a las futuras barreras no arancelarias de Reino Unido respecto de las importaciones españolas frente a las de países terceros.

Para la agricultura y ganadería europeas basadas en un modelo de producción de calidad, es primordial que Reino Unido mantenga la protección de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas europeas.

Un alejamiento por parte del Reino Unido de la normativa europea en materia sanitaria, fitosanitaria y medioambiental podría dar lugar eventualmente a la aparición de nuevos controles a las exportaciones, que obstaculizarían los envíos a ese país.

De este modo, en la hipótesis de que Reino Unido, como país tercero, entrara en una nueva relación con la Unión Europea basada en un acuerdo de libre comercio, dada la importancia que supone el mercado británico para nuestros productos, sería conveniente incluir medidas tendentes a **defender intercambios comerciales**.

Sanidad

La legislación de la UE regula prácticamente todas las competencias en materia de seguridad alimentaria y salud pública, siendo actualmente inciertas las consecuencias que tendrá el Brexit en este ámbito.

Tras el Brexit es previsible que no serán aplicables los reglamentos de coordinación de los sistemas de seguridad social a los ciudadanos británicos fuera de su país ni a los ciudadanos europeos en Reino Unido.

En materia de asistencia sanitaria, los residentes o visitantes británicos podrían tener que hacer frente a los costes de la misma. Actualmente existe incertidumbre acerca de cómo se va a prestar la asistencia sanitaria de los ciudadanos de la UE en Reino Unido y viceversa, así como el reconocimiento mutuo de pensiones y cotizaciones sociales.

Educación

La nueva situación provocada por el Brexit tendrá indudables repercusiones en el ámbito docente y educativo. En concreto, en relación con los **intercambios** del alumnado de distintas etapas educativas, la **formación** del profesorado, el programa Erasmus+, los programas de investigación como el programa HORIZONTE 2020, los intercambios de docentes, investigadores y personal administrativo de las

Universidades, la educación bilingüe, los auxiliares de conversación de procedencia británica, la imposibilidad de participar en programas como Europa Creativa, entre otros.

En este ámbito, es necesario favorecer el mantenimiento de acuerdos que garanticen las condiciones en las que se desarrollan las actividades puestas en marcha.

Por otro lado, si se dejara de aplicar la legislación actual sobre el reconocimiento de cualificaciones profesionales se afectaría negativamente tanto a alumnos como titulados españoles.

Se prevé que el Brexit afecte también a los futuros universitarios que quieran realizar sus estudios en Reino Unido, ya que tras el Brexit podrían pasar a ser considerados estudiantes internacionales y aplicárseles tasas de inscripción más altas.

En relación en concreto al Programa Horizonte 2020, es de especial relevancia que algunos de los principales receptores de fondos de este Programa son de origen británico, por lo que la posibilidad de que estos centros no puedan participar en estos programas generaría un impacto relevante en la formación de nuevos consorcios, que debe, en todo caso, tenerse en cuenta.

Sector pesquero

El Brexit podría tener consecuencias importantes en la aplicación de la Política Pesquera Común y en la ordenación y gestión pesquera en aguas británica y Malvinas, incluyendo el propio acceso a los caladeros de ambas zonas.

El nuevo estatus que adopte el Reino Unido en relación a la UE podría conllevar una pérdida de posibilidades de pesca que puede derivar en una pérdida de puestos de trabajo directos e indirectos, así como también se debe tener en cuenta la ruptura de la circunstancia que dio lugar al llamado “principio de estabilidad relativa” y la clave de reparto de cuotas realizado en su virtud. El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) no debería usarse como variable de ajuste en las futuras negociaciones entre la Unión Europea y el Reino Unido. La pesca debería formar parte del acuerdo que se firme entre la UE y el Reino Unido, vinculando el acceso a las aguas británicas con el acceso a los mercados.

Además, es necesario analizar las consecuencias que de este nuevo estatus se derivarán para los buques y empresas de capital español y bandera británica o malvina, así como para los marineros enrolados en estos buques.

Sería igualmente deseable, para evitar desequilibrios, que se preste especial atención a la gestión de los stocks.

Por último, es necesario contemplar la situación de los mercados europeos de productos del mar y verificar la alta dependencia del sector pesquero, acuicultor y transformador británico de éste. Sería recomendable, en consecuencia, alcanzar un acuerdo en el que el acceso de la flota europea a las aguas británicas se encuentre recíprocamente vinculado a la entrada de los productos pesqueros británicos en nuestro mercado.

Mercado inmobiliario

La compraventa de viviendas, así como el arrendamiento, por parte de ciudadanos británicos se están viendo afectados tanto por la **depreciación de la libra** como por la **incertidumbre** generada.

En el caso español, el impacto del Brexit sería muy relevante dado que existe un gran número de viviendas que ya son propiedad de ciudadanos británicos y que en muchos casos se utilizan en el periodo estival con fines de arrendamiento turístico.

Por otro lado, la depreciación de la libra y su impacto en los precios de los alquileres, también podría tener un impacto relevante sobre la demanda de alquileres por parte de británicos y en general sobre el precio de los arrendamientos turísticos.

Sector industrial

En este sector la incidencia del Brexit puede adquirir una importante repercusión en el hipotético supuesto del retorno a la política arancelaria de Reino Unido, por lo que las futuras negociaciones deberán estar atentos a evitar una posible reintroducción de aranceles o al establecimiento de barreras administrativas.

El impacto de Brexit será mayor en aquellos sectores industriales más relevantes de la economía del Reino Unido y en los que las CCAA tengan intereses, como por ejemplo la automoción, (el Reino Unido fue el 4º productor en 2015, después de Alemania, España y Francia), el metal con una difícil situación a escala mundial o la energía.

En el caso de participación en proyectos de I+D+I, la nueva situación conllevaría que Reino Unido pasaría a tener la categoría de país asociado, lo que implica un estatus diferenciado en los acuerdos de investigación del resto de los países.

Una amenaza importante es la posible recesión de la inversión y el consumo de las empresas británicas debido a la ralentización de la economía y a la incertidumbre que genera el proceso.

Situación de los ciudadanos. Servicios sociales

Aunque actualmente existe una gran incertidumbre en este asunto, los derechos de los ciudadanos españoles que residen y/o trabajan en Reino Unido probablemente se verán mermados como consecuencia del Brexit. Asimismo, los derechos de los ciudadanos británicos residentes en España también van a verse afectados. La primera prioridad de las negociaciones sería acordar garantías

recíprocas para garantizar la situación y los derechos que se deriven del Derecho de la UE, en la fecha de retirada, de los ciudadanos de la UE y del Reino Unido.

Se podría hablar de posibles efectos en materia de extranjería en el caso de que los británicos pasaran a tener un status de extranjeros no pertenecientes a la UE (como por ejemplo, acceso a determinadas prestaciones), así como del posible “efecto retorno” de españoles que actualmente trabajan en Reino Unido.

Además, en materia de seguridad jurídica, se debería garantizar en aquéllos procedimientos judiciales pendientes en el momento de la salida de Reino Unido.

Sector financiero

Los activos concentrados en los bancos españoles podrían verse afectados por la normativa reguladora que se les aplique. Si Londres pierde su atractivo como centro financiero seguramente habrá consecuencias, positivas o negativas, para la UE.

Dado el peso del sector financiero en la economía, especialmente de algunas regiones españolas, es esencial realizar un seguimiento durante las negociaciones de los posibles cambios legales en Reino Unido así como en relación a la potencial deslocalización de entidades financieras. Por otra parte, también debe tenerse en cuenta el efecto que el Brexit puede tener en las distintas bolsas europeas y las consecuencias que sobre las propias compañías cotizadas y sus actividades puede tener también el hecho de que su accionariado pueda pasar a ser mayoritariamente extracomunitario

Situación de los trabajadores

Aunque actualmente no conocemos todavía su alcance, el Brexit previsiblemente tendrá consecuencias para los empleados tanto de origen británico como español.

El Brexit puede influir en la eliminación de las ofertas de empleo procedentes de Reino Unido.

En cuanto al Fondo Social Europeo, tras la eliminación de la aportación de Reino Unido al presupuesto de la UE, podrían reducirse los **fondos estructurales y de inversión** europeos después de 2020.

En cuanto a los británicos residentes en España, debido a la depreciación de la libra, verán mermado su **poder adquisitivo**, así como probablemente los beneficios derivados del sistema sanitario público español.

Asimismo, el **empleo local** de muchos territorios españoles está directamente relacionado con el turismo británico. De la misma forma, se constata la dependencia del empleo agrícola en cultivos de exportación de las relaciones comerciales con Reino Unido. El Brexit puede tener especial incidencia en la zona del Campo de Gibraltar dadas las muy intensas relaciones de interdependencia social y económica existentes en la mencionada zona.

En cuanto a las **personas desempleadas**, previsiblemente no se aplicarán los beneficios existentes actualmente en la Unión Europea, por lo que se podrán restringir las normas de estancia y las prestaciones para desempleados extranjeros.

III.- PROPUESTAS

Una vez examinados los distintos sectores que podrían verse afectados por la salida de Reino Unido de la UE, las Comunidades Autónomas relacionadas en el Anexo de este informe realizan las siguientes propuestas a las Instituciones europeas:

1.- Se considera importante que se mantenga la actual propuesta de **un único equipo negociador** por parte de la UE, así como el mantenimiento de la unidad de acción de la UE, que asegura el fortalecimiento de nuestra posición negociadora, con la pretensión común de que Reino Unido cumpla con los compromisos previamente adquiridos

Siempre que sea necesario y jurídicamente viable, en las negociaciones se podrá tratar de determinar **fórmulas transitorias** que redunden en interés de la Unión y, cuando proceda, tender puentes hacia el marco previsible de las relaciones futuras en función de los progresos realizados.

2.- Necesidad de que el nuevo **Marco Financiero Plurianual** mantenga unas asignaciones suficientes para las diversas políticas comunes agrícola, regional, I+D, la energía o las infraestructuras, y el fondo marítimo y de pesca.

Las Comunidades autónomas, en relación con el presupuesto 2014-2020, apoyan la posición del Consejo Europeo y el Parlamento Europeo en relación con la necesidad de que el Reino Unido cumpla con los compromisos financieros contraídos para que la retirada del Reino Unido de la UE tenga la menor incidencia posible en el Marco Financiero Plurianual.

3.- Que el **Comité de las Regiones** sea informado permanentemente del proceso de negociación. Que el mismo pueda ser consultado sobre todas aquellas cuestiones que afecten a las regiones y entidades locales. Asimismo, que realice el seguimiento de las negociaciones, estando puntualmente informado, para que las empresas puedan adaptarse a las situaciones venideras mediante previsiones de impacto. Del mismo modo, que el resto de Instituciones europeas tengan en consideración la *“Resolución sobre las repercusiones para los gobiernos locales y regionales de la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea”*, adoptada por aquél en la sesión plenaria celebrada los días 22 y 23 de marzo, y en la que se expresan los intereses de las entidades territoriales.

4.- Garantizar la **política de cohesión**. Que se preste especial atención a las regiones europeas que se pudieran ver afectadas como consecuencia del efecto estadístico que se producirá con la salida de Reino Unido al verse reducidos los fondos europeos de la política de cohesión. Del mismo modo, asegurar la contribución comprometida de Reino Unido hasta la finalización de los programas europeos en los que contribuye.

- 5.- Que se establezcan medidas específicas para **paliar las consecuencias negativas que la retirada del Reino Unido pudiera conllevar** en zonas con fuertes relaciones de dependencia económica con el mismo.
- 6.- Que se garanticen los **derechos de los ciudadanos** de la UE residentes en Reino Unido, y viceversa, es especial en relación con la libre circulación de personas, en condiciones de reciprocidad, equidad, simetría y no discriminación, defendiendo un acuerdo de libre comercio que garantice un buen nivel de acceso a los mercados.
- 7.- Para avalar la movilidad futura, que se garantice el mantenimiento de **equivalencias** y el reconocimiento de formaciones **académicas y profesionales**, así como la no instauración de restricciones en el ámbito laboral ni en la movilidad de estudiantes e investigadores.
- 8.- Que se establezcan medidas para garantizar la **asistencia sanitaria** de los ciudadanos de la UE en Reino Unido y viceversa, así como el reconocimiento mutuo tanto de cotizaciones sociales como de prestaciones por jubilación.
- 9.- Que se **tenga en cuenta el perjuicio que el establecimiento de obstáculos** tanto arancelarios como no arancelarios, administrativos o burocráticos en el desarrollo de las relaciones comerciales, supone para las economías implicadas. La vigencia de las cuatro libertades fundamentales supone un gran beneficio, por lo que deben seguir siendo todas ellas consideradas como un paquete innegociable. Asimismo, que se incluya el acuerdo sobre pesca y derechos adquiridos. En el ámbito pesquero, el libre acceso a los mercados se someterá a un acuerdo de conservación de las posibilidades de pesca en aguas británicas por parte de la flota europea
- 10.- Que se incluya el acuerdo sobre **pesca** y derechos adquiridos. En el ámbito pesquero, el libre acceso a los mercados se someterá a un acuerdo de conservación de las posibilidades de pesca en aguas británicas por parte de la flota europea.
- 11.- Es necesario mantener una atención permanente durante el proceso negociador de los posibles **cambios legislativos que pudieran proponerse** de manera unilateral por parte de Reino Unido, cuya repercusión potencial para la UE fuera negativa, en especial en relación a tributos, así como a la regulación financiera, lo que en su caso deberá ser tenido en cuenta durante la negociación.
- 12.- Que el **Campo de Gibraltar** y, en particular, los trabajadores de dicha comarca no se vean perjudicados por la salida de Reino Unido de la UE, teniendo en cuenta las muy intensas relaciones de interdependencia social y económica existentes en la mencionada zona.
- 13.- Que las CCAA sean permanentemente informadas por el Gobierno del proceso de la negociación en el marco de los mecanismos orgánicos de cooperación interadministrativa establecidos, especialmente por medio de la Conferencia de Asuntos Relacionados con la Unión Europea. Del mismo modo, que en aquellos ámbitos en los que corresponda la competencia exclusiva a las CCAA y que pudieran verse afectados por las negociaciones, éstas puedan ser consultadas por el Gobierno. Asimismo, que las incidencias generadas por el Brexit con interés específico en una única Comunidad Autónoma puedan

ser objeto de tratamiento particular en el marco de los instrumentos bilaterales de relación con el Estado.

En todo caso, las regiones, independientemente de sus intereses específicos, deberán dar cumplimiento durante todo el proceso, respecto de la Administración General del Estado, a los principios de lealtad institucional, de coordinación y cooperación y de unidad de acción en el exterior de las Administraciones Públicas recogidos por la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.